FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECO-MUNICACIONES (BOLETÍN 8034-15)

SANTIAGO, 17 de enero de 2013.

Nº 517-360 /

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTICULO 17°

En el inciso segundo, intercálase entre “labores” y “de apoyo”, la frase “de certificación”.

ARTÍCULO 30°

En el inciso primero, reemplácese “podrá” por “deberá”.

ARTÍCULO 35°

Agréguese el siguiente inciso final:

“El Superintendente tendrá un plazo de 5 días para pronunciarse sobre la solicitud del instructor, período en el cual se mantendrán las medidas que se hubieren ya decretado. De no pronunciarse en el plazo indicado anteriormente, la medida se alzará si se hubiere decretado con anterioridad o se entenderá rechazada la solicitud si no existiera medida adoptada”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones